

**MEZALOCHA****Núm. 18.575**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mezalocha sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de recogida de basuras, abastecimiento de agua potable e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DE BASURAS****Art. 4.º Bases y tarifas.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

— Por cada vivienda carácter familiar, 15 euros por trimestre.

— Por cada establecimiento comercial e industrial, 20 euros por trimestre.